

Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá D.C.

CNS-0374-22
6 de mayo de 2022

Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020 y sus modificaciones para suministro de gas natural y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 para capacidad de transporte de gas natural por rutas

Introducción

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a las subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo establecidas en el Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020 para suministro de gas natural y en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y sus modificaciones para capacidad de transporte de gas natural por rutas correspondiente al segundo bimestre de 2022 (marzo-abril). La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo.

Alcance del trabajo

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2021-0005 celebrado entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", correspondiente a los servicios profesionales de auditoria de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019, 185 de 2020 , sus modificaciones y 186 de 2020, específicamente para la auditoría correspondiente a la subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo, reglamentada en los anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 186 de 2020.

Ernst & Young S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000
Fax. +57 (601) 484 7474

Ernst & Young S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400
Fax: +57 (604) 369 8484

Ernst & Young S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (602) 485 6280
Fax: +57 (602) 661 8007

Ernst & Young S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 281
Tel: +57 (605) 385 2201
Fax: +57 (605) 369 0580

Responsabilidad de la Administración

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo.

Responsabilidad del auditor y normas aplicables

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en la revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 3.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y el literal f) del numeral 4.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

- Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo del segundo bimestre de 2022 (01 de marzo a 30 de abril de 2022), y no cubren ninguna aserción hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en los anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, sus modificaciones y la Resolución CREG 186 DE 2020 respecto de la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

Limitaciones inherentes

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

Opinión

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, y los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en los anexos 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, sus modificaciones y la Resolución CREG 186 de 2020, para la Subasta del proceso úselo o véndalo de corto plazo del segundo bimestre de 2022 (01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022), en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de las Subastas del proceso úselo o véndalo de corto plazo del segundo bimestre de 2022 (01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022).

Consideramos que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.



Dafna Siegert
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.



Libardo Bueno
Consulting Partner
Tarjeta profesional 9218-T
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá D.C., Colombia
6 de mayo de 2022

Se adjunta:
Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

Anexo 1. Pruebas realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de las Subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril de 2022, para las subastas de gas natural y de capacidad de transporte.

1.1 Subastas de gas Natural

Objetivo:

Verificar que el administrador de la subasta cumpla con el procedimiento de las subastas de Gas Natural establecido en el numeral 5 del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.

Alcance:

Para una muestra significativa y aleatoria de diez (10) días calendario de las subastas realizadas en el periodo comprendido entre el 01 marzo de 2022 y el 30 abril de 2022, obtener los reportes del Sistema SEGAS para verificar el cumplimiento de la regulación por parte del administrador de la subasta del procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020 para cada una de las etapas que se señalan a continuación:

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020, numeral 5 "Procedimiento de las subastas de gas Natural"	Etapas 1: Declaración de cantidades no nominadas. 1.1. Validar que el Administrador de la Subasta, haya recibido todas las declaraciones de suministro de gas natural. 1.2. Verificar que las declaraciones se hayan hecho a más tardar a las 15:55. 1.3. Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.
	Etapas 2: Declaración de precios de reserva. 2.1. Validar que el administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de precio de reserva de gas natural. 2.2. Verificar que las declaraciones se hayan hecho a más tardar a las 16:00.

- 2.3. Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 2.4. Verificar que los precios tengan máximo dos decimales y estén declarados en USD\$/MBTUD.

Etapas 3: Declaración cantidad no disponible.

- 3.1. Validar que el Administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de cantidad de energía no disponibles para las subastas a más tardar a las 16:00.

Etapas 4: Publicación de la cantidad disponible.

- 4.1. Verificar que a más tardar a las 16:10 horas del día D-1 el administrador de la subasta publique la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.
- 4.2. Verificar el cálculo de la cantidad total disponible.

Etapas 5: Recibo de las solicitudes de compra

- 5.1. Validar que el administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 16:35.
- 5.2. Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.

Etapas 6: Desarrollo de la subasta

- 6.1. Verificar el cálculo de demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 6.2. Verificar el cálculo de la oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 8 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 6.3. Verificar la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.

	6.4 Verificar las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020. Etapas 7: Información de los resultados de las subastas. 7.1. Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 17:00 horas del día D-1, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020.
--	--

Observación:

La verificación se realiza sobre una muestra de 10 días seleccionados aleatoriamente de una población total de 61 días (01 de marzo al 30 de abril de 2022). Se procedió a verificar cada uno de los procedimientos descritos en la tabla anterior.

La siguiente tabla muestra el resumen de la verificación realizada:

No	Día	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	Etapas 4	Etapas 5	Etapas 6	Etapas 7
1	08/03/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
2	11/03/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
3	29/03/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
4	02/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
5	05/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
6	14/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
7	20/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
8	25/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
9	29/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓
10	30/04/2022	✓	✓	✓	✓	!!!	!!! *	✓

✓ Se obtuvo evidencia del cumplimiento de la regulación aplicable a la etapa respectiva.

!!! En la fecha seleccionada para el desarrollo de la verificación, se evidenció que no se presentaron adjudicaciones debido a que no hubo posturas de compra.

- * Se verificó la adecuada generación de la curva de la oferta.

En los 10 días seleccionados en la muestra no se presentó adjudicación.

Conclusión:

El administrador de la subasta cumplió con el procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020 para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2022.

1.2 Subastas de capacidad de transporte por rutas

Objetivo:

Verificar que el administrador de la subasta cumpla con el procedimiento de las subastas de capacidad de transporte establecido en el numeral 4 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y sus modificaciones.

Alcance:

Para una muestra significativa y aleatoria de diez (10) días de las subastas realizadas en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2022, obtener los reportes del Sistema SEGAS para verificar el cumplimiento de la regulación por parte del administrador de la subasta del procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por rutas establecido en el numeral 4 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y sus modificaciones, para cada una de las etapas que se señalan a continuación:

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020, numeral 4 "Procedimiento de las subastas de capacidad de transporte por rutas y por tramos".	Etapas 1: Declaración de capacidad de transporte y precios de reserva. 1.1. Verificar que el Administrador de la Subasta, haya recibido todas las declaraciones de capacidad de transporte. 1.2. Verificar que las declaraciones se hayan hecho a más tardar a las 16:40. 1.3. Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. 1.4. Verificar que el Administrador de la Subasta haya calculado el precio de reserva para cada uno de los productos, como 1,1 veces el valor de los cargos variables que remuneran el costo de inversión de la pareja de cargos 80% Fijo - 20% Variable, para todos los

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
	tramos y/o grupo de gasoductos de la ruta Cr, incluyendo los cargos estampilla cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo definido en el anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. Etapas 2: Declaración cantidad no disponible 2.1. Verificar que el Administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de cantidad de energía no disponibles para las subastas a más tardar a las 16:55. Etapas 3: Publicación de la cantidad disponible 3.1. Verificar que a más tardar a las 17:05 el Administrador de la Subasta publique la capacidad total disponible en cada ruta. 3.2. Verificar el cálculo de la capacidad total disponible. Etapas 4: Recibo de las solicitudes de compra 4.1. Verificar que el Administrador de la Subasta haya recibido todas las declaraciones de cantidad demandada para las subastas a más tardar a las 17:15. 4.2. Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. Etapas 5: Desarrollo de la subasta 5.1. Verificación del cálculo de demanda agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal a) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. 5.2. Verificación del cálculo de la oferta agregada por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal b) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. 5.3. Verificación de la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada ruta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal c) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. 5.4. Verificación de las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 literal d) del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Fuentes de criterio	Aspectos por verificar
	Etapas 6: Información de los resultados de las subastas 6.1. Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 17:25 horas del día D-1, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. 6.2. Verificar que los compradores y los vendedores tengan hasta la 18:00 horas para suscribir los contratos y dar el aviso correspondiente al gestor del mercado.

Observación:

La verificación se realiza sobre una muestra de 10 días seleccionados aleatoriamente de una población total de 61 días (01 de marzo al 30 de abril de 2022).

La siguiente tabla muestra el resumen de la verificación realizada:

No	Día	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	Etapas 4	Etapas 5	Etapas 6
1	08/03/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	11/03/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	29/03/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	02/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	05/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	14/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	20/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	25/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	29/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	30/04/2022	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Se obtuvo evidencia del cumplimiento de la regulación aplicable a la etapa respectiva.

En los 10 días seleccionados en la muestra se presentó adjudicación.

Conclusión:

El administrador de la subasta cumplió con el procedimiento de las subastas de capacidad de transporte de gas natural establecido en el numeral 4 del Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020 y sus modificaciones, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2022.



Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.